

INFORME DE COMISARIO

Sevilla de Oro, mayo 2 de 2014

OPINION DE LAS CIFRAS PRESENTADAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS

A los Accionistas de **SEVILLA TRUCKS S.A.**

1. He dado cumplimiento a las Funciones de Comisario de **SEVILLA TRUCKS S.A.**, desde la fecha de nuestro nombramiento y como parte integrante de nuestro examen según lo establecido en el artículo 279 de la Ley de Compañías y, de acuerdo a lo requerido por las normas legales vigentes, informamos que:
 - a) Las cifras presentadas en los estados financieros concuerdan con los libros de contabilidad de la Empresa. Es necesario que la Administración de cumplimiento al artículo 297 de la Ley de Compañías el cual establece que de los excedentes anuales debe destinarse al menos el 10% a la reserva legal hasta que alcance por lo menos el 50% del capital social, situación no realizada por la Compañía en el año 2013. Es necesario que **SEVILLA TRUCKS S.A.** de cumplimiento a lo establecido en la norma invocada.
 - b) Los estados de situación financiera de **SEVILLA TRUCKS S.A.**, al 31 de diciembre del 2013 y los correspondientes estados de evolución del patrimonio de los accionistas y flujos de efectivo y notas a éstos, por el ejercicio económico 2013, son responsabilidad de la Administración de la Compañía y fueron preparados de acuerdo con Normas Internacionales de Contabilidad vigentes.
 - c) La revisión de los estados financieros incluyó un estudio y evaluación de la estructura de control interno de la Compañía.
 - d) En lo que es materia de nuestra competencia, los resultados de las pruebas efectuadas no revelaron situaciones que consideremos incumplimientos de normas legales, reglamentarias, estatutarias, y de las resoluciones de la Junta General de Accionistas por parte de la Administración.
2. El cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y estatutarias, así como los criterios de aplicación de dichas normas, son responsabilidad de la Administración de la Compañía.
3. En mi opinión, las cifras que constan en los estados financieros adjuntos por el ejercicio económico terminado el 31 de diciembre del 2013, fueron preparados en sus aspectos significativos de conformidad con Normas Internacionales de Contabilidad vigentes.

4. Este informe de comisario se emite exclusivamente para información y uso de los Accionistas, de **SEVILLA TRUCKS S.A.**, organismos de control públicos; y, para su presentación a la Superintendencia de Compañías, en cumplimiento de las disposiciones emitidas por esta entidad de control; y no debe ser utilizado para otro propósito.



Luis Alfonso Peralta Matute
Comisario Principal

A los miembros del Directorio y Accionistas de **SEVILLA TRUKS S.A.**

Cuenca, abril 5 de 2014

Hemos revisado el balance general de **SEVILLA TRUKS S.A.**, al 31 de diciembre del 2013, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha y emití mi informe con fecha abril 05 de 2014.

En estricta observancia de nuestras funciones revisamos el cumplimiento por parte de los administradores de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de la Junta General de Accionistas con el propósito de que nuestro examen sea efectuado de acuerdo a lo establecido en el artículo 279 de la Ley de Compañías. A la referida información hemos aplicado procedimientos utilizados para trabajos de revisión de estados financieros y en nuestra opinión, ésta se presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes.



Luis Alfonso Peralta Matute
Comisario Principal

1. CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS

El artículo 263 de la Ley de Compañías establece las obligaciones de los Administradores:

Literal	Obligación	Opinión
a)	Cuidar, bajo su responsabilidad, que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio y llevar los libros a que se refiere el Art. 440 de la Ley (actas de juntas generales y directorios, el libro talonario y el de acciones y accionistas)	Cumplido.
b)	Llevar el libro de actas de la junta general	Cumplido.
c)	Llevar el libro de actas de las juntas de administradores o directorios.	Cumplido.
d)	Entregar a los comisarios y presentar por lo menos cada año a la junta general una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y del inventario detallado y preciso de las existencias, así como de la cuenta de pérdidas y ganancias.	Cumplido.
e)	Convocar a las juntas generales de accionistas conforme a la Ley y los estatutos; y, de manera particular, cuando conozcan que el capital de la compañía ha disminuido, a fin de que resuelva si se la pone a liquidación conforme a lo dispuesto en el art. 198	Cumplido.
f)	Intervenir en calidad de secretarios en las juntas generales, si en el estatuto no se hubiere contemplado la designación de secretario.	Cumplido.

Estas obligaciones legales constan dentro de los deberes y atribuciones del Gerente General el Estatuto de la Compañía. Consecuentemente, la Administración ha dado cumplimiento a lo establecido en las normas legales pertinentes.

2. CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Durante el año 2013 la Junta General de Accionistas se reunió en una ocasión. El acta que fueron proporcionadas para mi revisión y cumple con lo requerido por el organismo de control.

De las Junta de Accionistas celebrada en el año 2013, las resoluciones emitidas por el máximo organismo fueron cumplidas satisfactoriamente por la Administración.

CONCLUSION:

Durante el año 2013, la Administración de la Compañía ha cumplido las normas legales, estatutarias; y, las Resoluciones de la Junta General de Accionistas.

3. INFORME DE LA ADMINISTRACION

En concordancia con lo establecido en el artículo 263 numeral 4 de la Ley de Compañías, la Administración está obligada a entregar al Comisario y presentar a la Junta General de Accionistas al menos cada año, memoria razonada respecto de la situación de la compañía, acompañada del balance y del inventario detallado y preciso de las existencias, así como de la cuenta de pérdidas y ganancias.

La Administración de la Compañía procedió a entregarme la memoria razonada del ejercicio económico 2013 y los estados financieros indicados y el inventario, indicados en la citada norma legal, misma que ha sido revisada por mi persona y en mi criterio contempla los aspectos necesarios para este tipo de informe.

COMENTARIO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO DE LA COMPAÑÍA

El sistema de control interno abarca las distintas áreas de la Compañía, considerando los criterios básicos de control que permiten el procesamiento adecuado y oportuno de las distintas transacciones, garantizando el contenido, flujo y calidad de la información.

DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS

- 1) **Cerciorarse de la constitución y subsistencia de las garantías de los administradores y gerentes en los casos en que fueren exigidas.**

No existe obligación de proporcionar garantía por parte de los Administradores.

- 2) **Exigir de los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación.**

La Administración me remitió el balance mensual de comprobación, dando cumplimiento a este numeral.

- 3) **Examinar en cualquier momento y una vez cada tres meses, por lo menos, los libros y papeles de la Compañía en los estados de caja y cartera.**

Realicé el examen de la documentación de la Compañía en los meses de agosto de 2013 examinando información de enero a junio de ese año y en marzo de 2014 revisé la información correspondiente al período de julio a diciembre de 2013.

- 4) **Revisar balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la junta general un informe debidamente fundamentado sobre los mismos.**

El estado de situación financiera cortado al 31 de diciembre del 2013 fue revisado conforme aplicando los procedimientos que consideré necesarios. En base a los procedimientos aplicados, elaboré y presenté este informe.

- 5) **Convocar a juntas generales de accionistas en los casos determinados en la Ley de Compañías.**

Desde mi nombramiento, hasta la fecha de este informe no he convocado a Junta General de Accionistas, debido a que:

Ningún accionista lo ha solicitado, pues el balance anual ha sido conocido y aprobado.

No se han presentado casos de emergencia establecidos en el último párrafo del artículo 236 de la Ley de Compañías.

El Administrador de la Compañía no se ausentado en forma definitiva según lo establece el artículo 266 de la Ley de Compañías.

- 6) **Solicitar a los administradores que hagan constar en el orden del día, previamente a la convocatoria de la junta general, los puntos que crean conveniente.**

No he considerado incluir en el orden del día puntos a ser tratados.

7) Asistir con voz informativa a las juntas generales.

La Administración me ha convocado y he participado en la Junta General de Accionistas realizada en el año 2013, conforme lo establece el artículo 242 de la Ley de Compañías.

8) Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la Compañía.

He vigilado las operaciones realizadas por Sevilla Truks S.A. desde la fecha de mi nombramiento hasta la fecha de este informe, sin que existan asuntos adicionales que informar a los que constan en este informe.

9) Pedir informes a los administradores.

No ha sido necesario solicitar informes adicionales a la Administración. En la Junta General de Accionistas del año 2013, se conocerá el informe de Gerente General de ese año. Como lo mencioné anteriormente, el informe del Gerente General fue entregado y revisado por mi persona.

10) Proponer motivadamente la remoción de los administradores.

No han existido situaciones que me hayan inducido a proponer la remoción de los Administradores de la Compañía.

11) Presentar a la junta general las denuncias que reciba acerca de la administración, con el informe relativo a las mismas.

Hasta la fecha del informe no han existido denuncias respecto a la Administración, consecuentemente no existen situaciones que informar.

12) Cumplimiento de obligaciones tributarias

Durante el año 2013, la Compañía cumplió el deber formal de ser agente de retención en la fuente del Impuesto a la renta y del Impuesto al Valor Agregado; y, el ser agente de percepción del Impuesto al Valor Agregado, presentado las declaraciones exigidas por la Administración Tributaria de conformidad con lo establecido en la Ley.
